



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/318/2011.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha trece de julio de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha trece de julio de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1283/2011, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio PMSDT-185/2011, de fecha quince de junio del año dos mil once, suscrito por el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.
- 2) Copia del oficio PMSDT-185/2011, de fecha quince de junio del año dos mil once, suscrito por los ciudadanos Hildeberto Román Espinoza y Zacarías Córdova Rodríguez, Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, por el cual solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad "El Paraíso", perteneciente al citado municipio. anexó la siguiente documentación:
 - a) Copia del Acta de Sesión de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil once, celebrada en municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, mediante la cual se acordó otorgar el reconocimiento de Agencia de Policía a la localidad "El Paraíso", perteneciente al citado municipio, así mismo se acordó



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

solicitar la intervención del Honorable Congreso del Estado para la aprobación de dicho acuerdo.

- b) Copia del escrito de fecha ocho de abril del año dos mil once, suscrito por los ciudadanos Guillermo Ramírez Ramírez y Benito Gómez Salinas, representantes de la localidad "El Paraíso", por el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, el reconocimiento de su localidad como Agencia de Policía.
- c) Copia del Acta de Asamblea de fecha siete de abril del año dos mil once, celebrada en la localidad "El Paraíso", perteneciente al municipio de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, mediante la cual se acordó solicitar a la autoridad municipal el reconocimiento de su localidad con la categoría administrativa de Agencia de Policía.
- d) Copia del Censo General de Población de la localidad El Paraíso, perteneciente al municipio de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Libre y Soberano de Oaxaca, 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de la solicitud presentada por el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, al solicitar que se otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad "El Paraíso", pertenecientes al citado municipio.

TERCERO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las cuales ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración del expediente que se resuelve, el Presidente y Síndico Municipal de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, solicitaron al Congreso del Estado la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad "El Paraíso", perteneciente al citado municipio, sin embargo dicha solicitud fue presentada



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

nuevamente mediante escrito de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, el cual dio origen al inicio del expediente CPG/289/2014, resuelto mediante decreto 1344 publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se otorgó la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad "El Paraíso", perteneciente al municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que la solicitud que dio origen al inicio del presente expediente fue satisfecha, pues la localidad "El Paraíso" perteneciente al Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, actualmente ostenta la Categoría Administrativa de Agencia de Policía, esto mediante decreto número 1344 publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado de Oaxaca se ordena el archivo del presente expediente, por haber sido satisfecha la solicitud que lo originó.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente **CPG/318/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decreto



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

número mil trescientos cuarenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente **CPG/318/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decreto número mil trescientos cuarenta y cuatro publicado



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintisiete de octubre dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/318/2011.